



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

☒

Pública Clasificada

☐

Pública Reservada

☐

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6715789 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6715789 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de septiembre de 2024
OBJETO	Contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA. Lote 4.
CONTRATISTA	SPARTA SHOES S.A.S.
CC o NIT	900315346
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	5/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses. Del 05/09/2024 al 05/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$198.207.300
PRÓRROGA NRO.	Prórroga No. 01 suscrita el 05/12/2024 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
MODIFICACIÓN NRO. 01	Modificación No. 01 suscrita el 05/12/2024 mediante el cual se reduce el contrato por valor de \$784.260. Nuevo valor del contrato: \$197.423.040.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$197.423.040.
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al contratista en un pago único, sujeto al recibido a satisfacción.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02
PERIODO DEL INFORME	Desde el 04/12/2024 al 27/12/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Cumplir con las especificaciones técnicas establecidos en el presente estudio previo	El contratista ha dado cumplimiento a los requisitos técnicos señalados en el estudio previo.	Atención de los requerimientos realizados por el supervisor y cumplimiento de los requisitos del contrato.
Entregar las prendas objeto de la presente contratación de alta calidad, con las condiciones y garantías que se requieran, totalmente nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	El contratista adelanta las gestiones para la entrega de las prendas contratadas.	
Disponer de una plataforma digital o sitio web que incluya el catálogo de prendas y que cuente con un mecanismo que permita la escogencia de los bienes por parte del servidor público destinatario, de fácil acceso, que cuente condiciones, seguridad y privacidad a través de la generación de usuarios para cada uno de los destinatarios con claves de acceso intransferibles. Una vez culminado el proceso de elección, el contratista procederá a la confección conforme con las prendas y tallas seleccionadas por el servidor público.	El contratista presentó a esta supervisión el link de la plataforma digital que permitió la elección del calzado por parte de los funcionarios.	Enlace sitio web: https://acatas.com/puntovirtual/sparta



Entregar el set de tallas para que los funcionarios que requieran puedan escoger la talla que más se ajuste a sus condiciones antropométricas.	El contratista entregó en las instalaciones de la coordinación del grupo de gestión de talento humano el set de tallas de los calzados contratados.	Informe de modificación No. 01.
Para los casos de las tallas no comerciales, el proveedor seleccionado deberá enviar junto con el Set de tallas el instructivo para realizar la toma de medidas y que de esta manera la Entidad pueda enviar las medidas del funcionario (a) con talla no comercial	El lote adjudicado no comprende la contratación de prendas de vestir.	
Para el caso del calzado, deberá enviar un catálogo con las medidas y el instructivo de medidas para escoger la talla de calzado adecuada, además de contar con tallas no comerciales para escogencia de los funcionarios. Podrá enviar también si lo prefiere, una muestra de tallas de cada modelo de calzado para evitar así devoluciones por seleccionar tallas equivocadas	El contratista presentó una muestra de tallas por cada modelo de calzado.	Informe de supervisión para modificación No. 01.
Garantizar que todas las costuras en las prendas suministradas estén exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar con la tensión adecuada de los hilos, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o que la prenda pierda su forma y calidad inicial de diseño durante su uso.	El contratista adelanta las gestiones para la entrega total del calzado contratado. No obstante, las muestras de los zapatos presentadas por el contratista cumplieron con las condiciones de calidad exigidas luego de validaciones realizadas por instructores técnicos y comité de ropa de trabajo.	
Garantizar la buena calidad de los elementos.		



Realizar el cambio de las prendas o elementos defectuosos	A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación.	No aplica.
Asumir todos los costos y gastos de envío de prendas a los almacenes de la regional, cambios por tallas y/o garantías, envío de muestras a los laboratorios y cualquier gasto que se genere durante la ejecución del contrato y el término de la garantía	El contratista asumió los gastos de envío del set de muestras del calzado en las instalaciones de la coordinación del grupo de talento humano.	Informe de supervisión para modificación No. 01.
Asumir todos los costos y gastos de los laboratorios, el SENA no reconocerá pago alguno por la necesidad de uso de laboratorios.	A la fecha no se ha hecho exigible esta obligación.	No aplica
Cumplir con el término de garantía de calidad ofrecida para los bienes.	Las garantías del contrato se encuentran vigentes.	Módulo de condiciones plataforma SECOP II.
Garantizar que los precios unitarios de los elementos sean los indicados dentro de la propuesta.	A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación dado que el contratista no ha presentado la facturación por encontrarse el contrato en ejecución.	
Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	El contratista atiende los requerimientos, solicitudes, llamadas telefónicas y correos electrónicos enviados por el personal que apoya la ejecución del contrato.	Correos institucionales.



<p>Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de</p> <p>Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).</p>	<p>Esta obligación se validará con la presentación de la factura por parte del contratista.</p>	
<p>Presentar junto con la facturación, la planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente.</p>	<p>A la fecha no se ha hecho exigible tal obligación por encontrarse el contrato vigente.</p>	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Descripción del criterio	Evidencia
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Anexo No. 01. Planilla de seguridad social presentada por el contratista.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA



Una vez revisada la plataforma SIIF Nación, se deja constancia que no se han efectuado pagos a favor del contratista por concepto del contrato de la referencia. Por tanto, el saldo del contrato corresponde a \$197.423.040.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: noviembre-diciembre 2024	Planilla nro. 1067882830 del del 05/12/2024
-------------------------------------	--	--

NOTA INTERNA. Mediante certificación de fecha 02 de diciembre de 2024, ADRIÁN RODRÍGUEZ RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.616.698, y con Tarjeta Profesional No. No. 186349-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en calidad de Revisor Fiscal de SPARTA SHOES S.A.S. identificado con Nit 900.315.346-0, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certificó el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	62-44-101020078		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04/09/2024		
FECHA APROBACIÓN	5/09/2024		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	05/09/2024	05/04/2025	\$59.462.190,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	05/12/2027	\$9.910.365,00



Calidad del servicio	05/09/2024	05/06/2025	\$59.462.190,00
----------------------	------------	------------	-----------------

En atención a la suscripción de la prórroga No. 02, se efectuó la ampliación de las garantías así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	62-44-101020078		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	06/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	06/12/2024		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	05/09/2024	30/04/2025	\$59.226.912,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	05/09/2024	31/12/2027	\$9.871.152,00
Calidad del servicio	05/09/2024	30/06/2025	\$59.226.912,00

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que la Dirección Regional Atlántico adelantó proceso de selección para contratar la adquisición de la ropa de trabajo para los instructores y administrativos de la Regional Atlántico del SENA.
2. Que el proceso se llevó a cabo a través de cuatro lotes, atendiendo a lo dispuesto en el manual de ropa de trabajo de los instructores y administrativos y según las necesidades de prendas de vestir y de calzado así:

Lote 1	Ropa de Instructores y Administrativos Damas
Lote 2	Ropa de Instructores y Administrativos Caballeros
Lote 3	Ropa de Instructores y Administrativos (Uniformes)
Lote 4	Calzado Administrativos e instructores

3. Que, como resultado del proceso de selección, se adjudicó el Lote No. 04 al proponente SPARTA SHOES S.A.S.



4. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.6715789 se suscribió el 03 de septiembre de 2024 e inició ejecución el 05 de septiembre de 2024. El plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 05 de diciembre de 2024; no obstante, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. Que en los estudios previos proyectados para la presente contratación se indicó que, el contratista si lo prefiere, presentaría una muestra de tallas de cada modelo de calzado para evitar así devoluciones por seleccionar tallas equivocadas, igualmente, la elección de las prendas se realizaría a través de plataforma digital a través de usuarios para cada uno de los destinatarios. Además, previo al inicio de la elaboración de las prendas, el proveedor seleccionado debe entregar una muestra de cada una de para aprobación por parte del supervisor.
6. Que, una vez iniciado el contrato, se realizaron reuniones con el contratista para socializar los términos de ejecución relacionados con la muestra de tallas y la entrega de las muestras previo a la elaboración del calzado.
7. Que luego de surtir las gestiones logísticas, el contratista presentó a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, el set de muestra de talla del calzado contratado, así como la muestra de calzado. En ese sentido, se invitó a los miembros del comité de ropa de trabajo y a instructores técnicos que apoyan este proceso, para evaluar las muestras entregadas por el contratista.
8. Que, conforme al procedimiento, los instructores técnicos y los miembros del comité de ropa de trabajo aprobaron algunas de las muestras de calzado presentadas por el contratista. Frente a otras, presentaron observaciones las cuales fueron puestas en conocimiento al contratista para los ajustes correspondientes. Así el contratista realizó nuevamente el envío de otros diseños y modelos de calzado y posteriormente fueron validadas por los miembros del comité de ropa de trabajo e instructores técnicos.
9. Que, respecto a las botas de cuero, se solicitó al contratista la entrega de dos modelos adicionales para ser validados por el instructor técnico y los miembros del comité, teniendo en cuenta las especificaciones de la ficha técnica de la Entidad. Por todo esto, el contratista adelanta las gestiones para la entrega de los modelos requeridos por la Entidad.
10. Simultaneo a lo anterior, por parte de la coordinación se validó la configuración de la plataforma digital presentada por el contratista. Una vez realizados los ajustes correspondientes, la suscrita informó a los funcionarios, mediante correos electrónicos reiterativos, que podían proceder con la elección del calzado a que tienen derecho en la plataforma dispuesta por el contratista; fijándose como fecha máxima de elección hasta el 05 de diciembre de 2024.
11. Que, posterior a la fecha máxima de elección, la Entidad adoptó las medidas para la consolidación y entrega de la información del tallaje del calzado para aquellos funcionarios que no realizaron la elección. Sin embargo, la plataforma será habilitada nuevamente para aquellos funcionarios que tienen derecho a las botas de cuero, una vez el contratista presente a esta coordinación los modelos adicionales y estos sean aprobados por el instructor técnico y miembros del comité.
12. Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, el contratista presenta a esta supervisión, solicitud de prórroga del contrato de referencia indicando lo siguiente:



*“(…) en atención al contrato citado en el asunto, de manera respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el fin de solicitarle se sirvan otorgarnos prórroga en el plazo de entrega de los bienes hasta el día **31 de marzo de 2025**, con sustento en las siguientes circunstancias:*

Para la escogencia del calzado a través de la plataforma virtual por parte de más de 300 funcionarios (as), se ha requerido de un mes y a la fecha aún faltan 149 funcionarios por hacer la selección. El sector de calzado y confección tiene su pico máximo de producción desde octubre a diciembre y la entrega de órdenes de compra de materiales se debe realizar con tiempo para que puedan ser tenidas en cuenta dentro de las actividades de producción del año.

Los proveedores de materias primas ya se encuentran en finalización de actividades y posterior inicio de vacaciones colectivas a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025. Una vez recibidas las tallas, modelos y color por funcionario, podemos confirmar con certeza a cada proveedor:

Suelas: Color, tipo y tallas

Cuero: Gramaje, tonalidad y acabado del cuero (liso o grabado).

Forro: tipo, color y cantidad.

Plantillas: tipo, color, talla.

Sobreplantillas: tipo, color, talla.

Tacones: tamaño, referencia, color, cantidad por talla.

Hasta que contemos con el 100% de las tallas y el 100% de las materias primas no es posible iniciar el proceso de producción que incluye: Corte, Desbaste, Guarnición, Premontaje, Montaje, Finizaje, Empaque, Rotulado por funcionario, Envío.

SOLICITUD

Dada la coyuntura por la finalización de año y las circunstancias enunciadas anteriormente solicitamos de la manera más cordial y respetuosa prórroga del contrato hasta el día 31 de marzo de 2025. Por último, hacemos énfasis en nuestro compromiso con la institución y con la ejecución óptima del contrato.”

- 13.** Que, una vez evaluada la solicitud de prórroga del contrato, esta supervisión constata que el contratista ha adelantado las gestiones a su cargo para la entrega del calzado contratado, incluyendo el envío de las muestras correspondientes. Así, en fecha 27 de diciembre de 2024, se recibieron los zapatos de enfermería, botas de caucho (damas y caballero) y los tenis de caballero en las cantidades contratadas. Sin embargo, los instructores técnicos que apoyan el proceso de validación y cumplimiento de las especificaciones de las fichas técnicas se encuentran en periodo de vacaciones colectivas. Por tanto, una vez se reintegren a la Entidad, se realizará la validación para su posterior recibido a satisfacción.
- 14.** Que, sumado a lo anterior, el contratista explica en su oficio las situaciones presentadas en el sector de calzado y confección en los últimos meses del año, presentándose escasez de insumos y materias primas dado la alta demanda que aumenta los tiempos en la cadena de producción. Del mismo modo, una vez se cuenten con los insumos, inicia el proceso de producción que incluye alistamiento, corte,



guarnición, premontaje y montaje, así como empaque y rotulado; proceso que toma tiempo considerable.

15. Que, en comunicaciones sostenidas con esta supervisión, el contratista, se comprometió a abordar la situación implementando las siguientes acciones:
 - Priorización de pedidos: Una vez se cuente con la totalidad de las tallas y modelos escogidos por parte de los funcionarios.
 - Comunicación con proveedores: Manteniendo contacto con los proveedores para agilizar la entrega de los materiales necesarios y mitigar cualquier demora adicional.
16. Que, sumado a lo expuesto por el contratista, es importante tener presente que la ejecución del presente contrato implica trámites administrativos y legales que demandan tiempo y esfuerzos, tales como: escogencia de los funcionarios a través de la plataforma virtual, subsane de las novedades en la escogencia en plataforma, articulación de los actores que apoyan la ejecución del contrato, citación para validación del calzado, revisión y validación técnica del calzado contratado, adoptar mecanismos para la escogencia de tallas y modelos de aquellos funcionarios que eventualmente no realicen la escogencia, recibido a satisfacción del calzado. Además, el personal que apoya a la supervisión del contrato finaliza sus contratos con la Entidad en el mes de diciembre de 2024 y son contratados nuevamente a mediados del mes de enero de 2025, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad. A su vez, algunos funcionarios beneficiarios del calzado se encuentran en vacaciones colectivas, incluyendo a aquellos que apoyan con la validación de las especificaciones técnicas. Por todo esto, encuentra justificación la prórroga del presente contrato con el fin de asegurar que los bienes recibidos se ajusten a lo requerido y contratado y se cuente con el personal técnico que apoya su recibido a satisfacción.
17. Que, revisada la solicitud del contratista y teniendo en cuenta que se trata de una situación que no depende de su gestión, sino de las condiciones del mercado (tiempos de entrega de empresas de transporte, escasez de productos, cierre de fábricas) y que el contratista durante el tiempo de la ejecución del contrato ha demostrado su adecuada gestión, esta supervisión del contrato encuentra justificada la solicitud de prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.
18. Que, teniendo en cuenta lo anterior, procedo a recomendar a la ordenadora del gasto la prórroga del mismo toda vez que, se hace necesario dar continuidad con la ejecución del contrato y el tiempo que le resta resulta insuficiente, dado las novedades presentadas con las botas de cuero que son atendidas por el contratista, así como los ajustes en la plataforma virtual para hacer la elección del calzado. Sumado a la temporada de fin de año que aumentan los tiempos de producción del sector de calzado. Por tanto, se requiere contar con tiempo suficiente para garantizar la entrega de lo contratado.
19. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.



20. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.
21. Que la modificación de la fecha de finalización del contrato deviene de situaciones ajenas a la voluntad del contratista y que se hace necesario para dar continuidad a la ejecución del contrato.
22. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2025, encontrando justificada la reserva presupuestal.
23. Que el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
24. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.6715789 de 2024 se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el contrato y constituir reserva presupuestal sin afectar las demás cláusulas establecidas en el mismo.
25. Que, dado a todas las circunstancias expuestas, y con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato, se hace necesario realizar la presente modificación del contrato teniendo en cuenta lo dicho anteriormente.
26. Que, el contratista se obliga a ampliar la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad.
27. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución, con lo cual la fecha de finalización será el 31 de marzo de 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 27 de diciembre de 2024.

Liz Bleydis Fonseca Consuegra

Supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.6715789

Anexo No. 01. Planilla de pago seguridad social

Anexo No. 02. Certificación pago aportes parafiscales.

Elaboró: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación despacho Regional